

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado David Homero Palafox Celaya, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Doctor Gilberto Ungson Beltrán, Titular de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que, dentro del ámbito de su competencia, realice todas aquellas acciones que sean necesarias para difundir entre la población sonorenses, información relativa a los diferentes tipos de enfermedades oncológicas que afectan al género masculino y, de igual manera, refuerce y dé a conocer las acciones de prevención existentes en materia de salud masculina.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones que sean necesarias para desarrollar programas de vivienda en favor de los jornaleros agrícolas de nuestra Entidad.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Lisette López Godínez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Hacienda, para que, en pleno uso de sus facultades y atribuciones, evalúe la posibilidad de implementar los lineamientos de transparencia presupuestal, impulsados por el Instituto Mexicano para la Competitividad, en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en su ejercicio fiscal 2017, así como la institucionalización de los mismos.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para que, con base en el proceso legislativo, modifiquen la Ley del Seguro Social a efecto de que los trabajadores que hayan cumplido con el mínimo de semanas cotizadas, puedan

acceder a una pensión al cumplir los 60 años de edad, en caso de cesantía por edad avanzada, ó 65 años, en caso de vejez, debiendo eliminarse de la Ley en cita, cualquier restricción o limitación al acceso a la pensión.

- 10.- Posicionamiento que presenta el diputado José Ángel Rochín López, en relación al asesinato de la Maestra Lizeth Araceli Fuentes Argüelles, en el municipio de Cajeme, Sonora.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

01 de noviembre-2016 Folio 1430

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la adición de un artículo cuarto transitorio a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

01 de noviembre-2016 Folio 1431

Escrito del Ciudadano Ingeniero Juan Felipe Negrete Navarro, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, específicamente a través de la Comisión Anticorrupción, que se realice una auditoría detallada al organismo público descentralizado denominado Agua de Hermosillo y se le informe de diversas cuestiones que plantea relacionadas al organismo de referencia. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

03 de noviembre-2016 Folio 1432

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, punto de Acuerdo mediante el cual condenan enérgicamente los hechos criminales, acontecidos el viernes 30 de septiembre de 2016, en la entrada del municipio de Culiacán, Sinaloa, en los que perdieron la vida cinco miembros del Ejército Nacional Mexicano y resultaron heridos al menos diez; asimismo, expresan su solidaridad con las familias de los militares que perdieron la vida, externando su confianza en que el Estado Mexicano, esclarecerá estos acontecimientos y aplicará el castigo severo a quienes resulten culpables. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

03 de noviembre-2016 Folio 1433

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite a este Poder Legislativo, punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analice y reconsidere dentro de sus facultades, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de que los recursos económicos logren incrementar la productividad y el desarrollo del Campo en Tamaulipas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

03 de noviembre-2016 Folio 1434

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por medio del cual solicitan a este Poder Legislativo, la aprobación de diversas solicitudes. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

03 de noviembre-2016 Folio 1435

Escrito del Presidente, Secretario y Tesorero de Rápidos de Hermosillo, S.A. de C.V., dirigido al Director General de Transporte del Estado de Sonora, mediante el cual solicitan respuesta sobre la solicitud que dicha empresa ha realizado ante esa dependencia gubernamental, para operar el servicio de alquiler colectivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03 de noviembre-2016 Folio 1438

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión celebrada el 31 de octubre de 2016, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

03 de noviembre-2016 Folio 1439

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta original de sesión, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

03 de noviembre-2016 Folio 1440

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta original de sesión, en donde consta la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de combate a la corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

04 de noviembre-2016 Folio 1441

Escrito del Encargado de Despacho de la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual comunica a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del presente año, aprobó los Acuerdos que reforman a sus similares relativos a la Declaratoria de la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, y el que constituye la Comisión de Gobierno de ese Poder Legislativo, mismos que se adjuntan en copia simple. **RECIBO Y ENTERADOS.**

04 de noviembre-2016 Folio 1442

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia simple del Acuerdo Parlamentario por el que se designa a la diputada Beatriz Vicera Alatriste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a partir del 13 de octubre y hasta el término del Segundo Año del Ejercicio Constitucional. **RECIBO Y ENTERADOS.**

04 de noviembre-2016 Folio 1443

Escrito del Delegado Federal en Sonora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, en donde hace referencia al oficio UCPAST/16/1086, de fecha 18 de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Jorge Legorreta Ordorica, Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, por el cual remite petición presentada en la Presidencia de la República por la dip. Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, por lo que comunica que de la citada petición se desprende el exhorto de este Poder Legislativo al Gobierno Federal, para garantizar se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio de fondo de compensación a pescadores y permisionarios del Golfo de Santa Clara y Delta del Río Colorado; se defina la situación jurídica de la región para darle certidumbre a la población; y, formular un Comité Interdisciplinario para presentar un informe sobre las causas de la repoblación de la vaquita marina. Por lo anterior, comunica que dicha delegación no es competente para atender ese asunto, toda vez que no cuenta con atribuciones para cumplir con los acuerdos señalados, al no encontrarse de manera explícita en el Reglamento Interior de esa Secretaría; más sin embargo, considera que podrían contar con más información o atender el presente asunto en la Oficialía Mayor, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 205, APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.**

04 de noviembre-2016 Folio 1444

Escrito del diputado Xavier Nava Palacios, Presidente de la Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, mediante el cual pone a la consideración de este Poder Legislativo, acordar los mecanismos de colaboración a fin de realizar actividades conjuntas que sirvan para fortalecer al Sistema de Bibliotecas Legislativas del país; para tal efecto dicha comisión, propone la firma del “Convenio General de Colaboración en Materia Bibliotecaria”, entre las bibliotecas legislativas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Congresos Locales de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Además, informa que los

elementos legales, objetivos y alcances del convenio fueron considerados procedentes por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República y su similar de la Cámara de Diputados, por lo que hacen una atenta invitación a este Congreso del Estado, a formalizar la actualización y firma del convenio en referencia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

07 de noviembre-2016 Folio 1445

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 12 de agosto de 2016, dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de combate a la corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

07 de noviembre-2016 Folio 1446

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 12 de agosto de 2016, dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de combate a la drogadicción, a la ludopatía y a otras adicciones en nuestro Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

07 de noviembre-2016 Folio 1447

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el que informan a éste Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 12 de agosto de 2016, dicho órgano de gobierno municipal aprobó el exhorto realizado por ésta Soberanía, para que dicho ente de gobierno municipal realice todas las acciones necesarias para concientizar y motivar a sus servidores públicos, a desplazarse un día sin auto y, de esa manera, contribuir al cuidado del medio ambiente. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 147, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016.**

07 de noviembre-2016 Folio 1448

Escrito del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo número 207, mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que de manera responsable, recupere y asigne recursos al Programa Nacional de Prevención del Delito y, en general a los programas para promover la cultura de la paz, legalidad y respeto a los Derechos Humanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El Suscrito, David Homero Palafox Celaya, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE LLEVE A CABO ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN, EN MATERIA DE SALUD MASCULINA**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día sábado, 19 de noviembre del presente año, se celebra el Día Internacional del Hombre, una conmemoración realizada por primera vez en 1999, en Trinidad y Tobago, a iniciativa de un profesor de la Universidad de Kansas, con el objetivo de abordar temas de salud masculina entre jóvenes y adultos, y resaltar el rol positivo y las contribuciones que los varones hacen diariamente tanto a su comunidad como a la sociedad.

Sin embargo, pocos saben la existencia de este día, a pesar de que, desde antes de su primera celebración, ya contaba con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, del Comité de Coordinación del Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Internacional y del "Programa Mujeres y Cultura de Paz" de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, mejor conocida como UNESCO, por sus siglas en inglés. A ésta celebración, junto con Trinidad y Tobago, se unieron Alemania, Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Canadá, China, España, Estados Unidos, Rusia Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Nicaragua y, por supuesto, México, entre otros.

Los seis pilares del Día Internacional del Hombre son:

- ✓ Promover modelos masculinos positivos (hombres de la vida cotidiana que viven vidas decentes y honestas);
- ✓ Celebrar las contribuciones positivas de los hombres a la sociedad, comunidad, familia, matrimonio, cuidado de niños y el medio ambiente;
- ✓ Centrarse en la salud y el bienestar social, emocional, físico y espiritual de los hombres;
- ✓ Poner de relieve la discriminación contra los hombres; en las áreas de servicio social, en las actitudes y expectativas sociales y la legislación;
- ✓ Mejorar las relaciones de género y promover la igualdad de género; y
- ✓ Crear un mundo más seguro y mejor, donde la gente puede estar segura y crecer para alcanzar su pleno potencial.

Es importante señalar que el Día Internacional del Hombre en noviembre se entrelaza con el “Movember”, un evento mundial que se desarrolla durante el mes de noviembre en el que los varones dejan crecer sus bigotes, a través de lo cual se trata de crear conciencia sobre temas de salud de los varones, como el cáncer de próstata, de testículo y la depresión en el hombre.

Según datos oficiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos con un 16% de incidencia en México, ocupa el segundo lugar de muerte por cáncer en varones, elevándose su frecuencia conforme avanza la edad, especialmente, a partir de los 65 años.

Los datos más recientes publicados por el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) indican una tasa de mortalidad de 13 defunciones por cada 100,000 hombres, mientras que durante el año 2013, se observó una tasa de mortalidad de 6 defunciones por cada 100,000 hombres de 20 años y más. Considerando que la detección oportuna de la enfermedad es altamente probable su curación, estos datos nos indican que las personas que lo padecen fallecen por detección tardía, por ello hace falta incrementar campañas de detección y prevención en materia de salud masculina en general, en los sistemas de salud en nuestro Estado.

Ante tal situación, en nuestro Estado, este movimiento fue retomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrado en Punta Chueca, Sonora, el 30 de Noviembre de 2012, cuando el Regidor Jesús Guillermo Moreno Ríos, presentó la iniciativa de Institucionalizar el Mes de Noviembre como "Mes de la Salud Masculina", aprobado por unanimidad para su análisis y dictamen, siendo enviado, para dichos efectos, a la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Hermosillo.

Como consecuencia de lo anterior, el pasado 31 de Mayo de 2013, en la Sesión del Ayuntamiento de Hermosillo, se aprobó por unanimidad que el mes de Noviembre sea considerado como el MES DE LA SALUD MASCULINA, con el mismo énfasis en programas y difusión que se le brinda a los festejos de la mujer, para lo cual, dentro del dictamen se recomendó realizar *“acciones para promover y difundir mediante el incremento de actividades, durante el mes de noviembre de los años 2013 y 2014, de todos los programas y líneas de acción disponibles en materia de salud masculina, a través de la Dirección General de Salud Pública Municipal”*. Con estas acciones, Hermosillo se convirtió en el primer municipio, a nivel nacional, que institucionalizó esta propuesta, con la finalidad de procurar, a través de éste esfuerzo, igualdad y equidad en la gestión de salud para hombres y mujeres.

En apoyo a esta noble causa, en sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2013, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, aprobó la Ley número 91, que establece el lema para toda la correspondencia oficial en el Estado, durante

el año 2014, declarando ese año como: "*2014: Año de la Salud Masculina*", con el propósito de difundir, a través de la correspondencia oficial que durante todo ese año emitieran los tres poderes del Estado y los ayuntamientos, la importancia de la prevención de las enfermedades propias del género masculino.

En razón de los anteriores argumentos, es urgente que los integrantes de éste Poder Legislativo nos manifestemos nuevamente en apoyo a las celebraciones que se llevan a cabo con motivo de promover la salud masculina, haciendo un respetuoso llamado al Secretario de Salud del Estado, para que realice todas aquellas acciones que sean necesarias para difundir entre la población sonorenses la información relativa a los diferentes tipos de enfermedades oncológicas que afectan al género masculino, y, al mismo tiempo, refuerce las acciones de prevención en ese sentido, en la gestión de la salud en el Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Doctor Gilberto Ungson Beltrán, Titular de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que, dentro del ámbito de su competencia, realice todas aquellas acciones que sean necesarias para difundir entre la población sonorenses, información relativa a los diferentes tipos de enfermedades oncológicas que afectan al género masculino y, de igual manera, refuerce y dé a conocer las acciones de prevención existentes en materia de salud masculina.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 08 de noviembre de 2016

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

Honorable Asamblea Legislativa
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

El suscrito Diputado **JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta soberanía con el propósito de someter a consideración de la misma, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, con el objetivo de establecer como requisito para contraer matrimonio en la entidad, el que los contrayentes reciban de parte del Oficial del Registro Civil la información de manera formal y oportuna relativa a la orientación y capacitación sobre la prevención y atención a la violencia en la familia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los sociólogos encargados de investigar las distintas estructuras sociales, se determina a la familia como la forma más relevante de todas, al grado de definirla como la célula básica del conjunto de la sociedad.

Hoy somos testigos de cómo la violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, misma que puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos, amenaza con destruir la célula básica de nuestra sociedad, pues de acuerdo con un reciente informe de la Organización Panamericana de la Salud, independientemente del tipo de violencia, los efectos del maltrato persisten mucho tiempo después que éste ha cesado, y con el transcurso del tiempo el daño que ocasiona se va acumulando y produce considerables padecimientos y consecuencias negativas para la salud.

En la actualidad, en la salud física, la violencia familiar y/o sexual produce en las mujeres daños importantes que van desde heridas y hematomas hasta lesiones graves que pueden causar incapacidad transitoria, permanente y hasta la muerte. Sin embargo las lesiones físicas inmediatas no son las únicas consecuencias que sufren las mujeres, a estas hay que añadirles los múltiples padecimientos que esta situación puede ocasionar.

Cuando se analiza como factor de riesgo, se puede comprender con mayor claridad la presencia de patologías relacionadas con abandono, desgaste físico y mental. El antecedente de vivir o haber vivido en situaciones de violencia aumenta el riesgo de sufrir una amplia variedad de enfermedades y afecciones, en comparación con quienes no la han padecido, y favorece comportamientos nocivos, como el hábito de fumar, abuso de alcohol y uso de drogas, lo que provoca un daño físico directo en la salud.

Comprender la fisiopatología en estos casos y sus múltiples consecuencias, permite conocer el impacto real que tiene la violencia en la salud y en la vida de las mujeres. Otro aspecto que se encuentra especialmente afectado en estos casos es la salud sexual y reproductiva, la violencia durante el embarazo se asocia con abortos, muerte fetal, parto prematuro y lesiones fetales o del recién nacido y con bajo peso al nacer.

También tenemos que considerar los efectos que la violencia domestica causan en los hijos.

Además de ser una casi un hecho que los hijos de personas que ejercen la violencia contra sus parejas también sean objeto de esta, en cualquiera de sus modalidades, sufriendo las repercusiones que implica ser víctimas directas de maltrato, a eso debemos sumarle las afectaciones que sufren por el hecho de ser testigos presenciales de la violencia contra sus madres. Inseguridad, confusión, problemas alimenticios, bajo rendimiento escolar, son algunas de las repercusiones que los afectan, sin dejar de mencionar que de acuerdo a numerosos estudios realizados a nivel internacional, los hijos de padres golpeadores y las hijas de madres golpeadas, en un gran porcentaje, tienen a

repetir estos roles en sus relaciones en su vida adulta; esto es, los niños se convierten en maltratadores y las niñas en mujeres violentadas por sus parejas.

Para contrarrestar este dañino fenómeno, el Estado Mexicano, entendido este en su generalidad como Gobierno Federal, Estatal y Municipal, uniendo esfuerzos incluso con la sociedad civil organizada, dispone anualmente de grandes cantidades de recursos económicos públicos mediante la implementación de estrategias y campañas por todos los medios de comunicación masiva destinadas a la prevención, atención, castigo y erradicación de este mal que nos aqueja como sociedad.

Como requisito común, estas campañas y estrategias gubernamentales y/o de la sociedad civil implementadas hasta hoy, básicamente tienen como total fin:

- 1) Hacer del conocimiento de la ciudadanía en general la incidencia de la violencia en la familia.
- 2) Hacer de su conocimiento los ordenamientos legales que prohíben y castigan este delito así como las adecuaciones a estos para que garanticen el castigo a quien cometan violencia en el seno de la familia.
- 3) Capacitar a la ciudadanía en general, para que pueda identificar los actos de violencia en el seno de la familia.
- 4) Informar a la ciudadanía en general las acciones para prevenir la violencia en el seno de la familia.
- 5) Incentivar a la ciudadanía en general para que se denuncien los casos de violencia en el seno de la familia.
- 6) Informar a la ciudadanía en general, los apoyos que brinda para la atención y protección en los casos de violencia en el seno de la familia.

Como se advierte al inicio del presente escrito, la presente iniciativa no pretende poner en tela de duda el contenido ni eficiencia de ninguna campaña informativa en el tema ni pretende sustituirlas, contrario a ello reconoce el esfuerzo de

todas las acciones tendientes a la erradicación de la violencia dirigida a la familia y pretende constituirse como su complemento; sin embargo, para garantizar una mejor eficiencia y por tanto mejores resultados de estas, identifica al acto de contraer matrimonio como el momento más óptimo para hacer del conocimiento de los sonorenses que pretendan contraerlo, para efecto de qué en el contexto de su solemnidad y con ese mismo carácter se haga del conocimiento toda la información en torno a la prevención y atención a la violencia familiar a quienes están a punto de formar una nueva familia.

Ahora bien, en nuestro país, los actos pueden ser **solemnes**, y se definen como aquellos en los que debe observarse una formalidad especial y por escrito, otorgándose ante funcionario determinado, bajo la sanción de inexistencia si no se cumple, y nuestro derecho sólo reconoce como actos solemnes diversos **actos del registro civil**; el principal de ellos es el **matrimonio**.

El concepto de solemnidad del matrimonio, se refiere literalmente a la ceremonia que involucra. No basta simplemente casarse dentro de los límites geográficos de un Estado; debe existir también una ceremonia al efecto. Generalmente hablando, no existe una forma universal para darle solemnidad al matrimonio, a menos que se encuentre establecida por un ordenamiento, pero las partes declararán en presencia de la persona que solemniza el matrimonio y de los testigos necesarios que ellos se aceptan como esposo y esposa.

Además de la solemnidad del acto, la Ley del Registro Civil, prevé en sus artículos 80, 81, 82 y 83, los requisitos a los que deberá de dar cumplimiento en el acto de matrimonio, tanto por las personas que pretendan celebrarlo como del Oficial del Registro civil como autoridad encargada de celebrarlo y autorizarlo.

Para lograr el objetivo de que la información relativa a la prevención y atención de la violencia en la familia se haga del conocimiento de quienes vayan a conformar una nueva familia al momento de contraer matrimonio, **se propone que el acto mediante el cual se dé a conocer dicha información, forme parte integral de la**

solemnidad con la que por imperativo legal debe revestirse a este acto jurídico, es decir, que se disponga en la Ley en la materia, como una obligación a cargo del Oficial del Registro Civil encargado de autorizar el matrimonio, **de leer en voz alta, explicar a detalle, incluso responder dudas hasta asegurarse de la comprensión de los contrayentes sobre el tema de la violencia familiar, sobre su prevención, atención, tratamiento, posibles repercusiones penales, civiles y familiares, indicaciones a donde acudir en caso de padecerla, así como las organizaciones públicas y privadas especializadas en la atención de la misma.**

Así mismo, que los contrayentes, una vez realizados los actos de lectura y explicación que se especifican con antelación, firmen de conformidad el haber recibido y comprendido la información proporcionada, de la cual se les entregara una versión por escrito o folleto informativo.

Para efectos de lo anterior, se propone adicionar una fracción séptima al **artículo 81** de la Ley del Registro Civil, que prevé la documentación que deben acompañar adjunta a la solicitud de matrimonio presentada al Oficial del Registro Civil, para efecto de que se instituya como requisito, que quienes vayan a contraer matrimonio presenten firmada por ambos solicitantes el formato de información y capacitación relativa a la prevención y atención a la violencia familiar; asimismo, se propone modificar el segundo párrafo al **artículo 83** de la misma, para efectos de establecer la obligación a cargo del Oficial del Registro Civil, de leer en voz alta y explicar a detalle, hasta su comprensión y firma de parte de los contrayentes el formato que ha de contener la información y capacitación relativa a la prevención y atención a la violencia familiar.

Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo aquí propuesto, resulta de vital y trascendental importancia llevar a cabo la elaboración del documento el cual contendrá las disposiciones en torno a la prevención y atención a la violencia en la familia que se leerá a los contrayentes, pues este debe contener la información jurídica, sensible y socialmente responsable, para lo cual se propone que su elaboración sea a cargo de la División Jurídica del Gobierno del Estado con el apoyo y participación del DIF

Sonora y del Instituto Sonorense de la Mujer para que una vez elaborado se proceda a la impresión de éste y a la capacitación de los Oficiales del Registro Civil en el Estado de parte de la División Jurídica del Gobierno del Estado con el apoyo y participación del DIF Sonora y del Instituto Sonorense de la Mujer.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo que señalan los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 83 y se adiciona la fracción VII al artículo 81 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 81.- La solicitud a la que se refiere el artículo anterior se acompañará de:

I, II, III, IV, V, VI, intocadas

VII. *Escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, que ha recibido y comprendido la información y capacitación sobre la prevención, atención, tratamiento y posibles repercusiones penales, civiles y familiares, sobre la violencia en la familia, así como las indicaciones a donde acudir en caso de padecerla, y las organizaciones públicas y privadas especializadas en la atención de la misma.*

Artículo 83.- En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Oficial del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial constituido en la forma prevenida en el artículo 34 y dos testigos por cada uno de ellos, que acrediten su identidad. Acto continuo el Oficial del Registro Civil leerá, en voz alta, la solicitud de matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas e interrogará a los testigos acerca de si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud. *Una vez leído íntegramente a los contrayentes el documento a que se refiere la fracción VII del artículo que inmediatamente antecede, se les preguntará expresamente a estos si el contenido del mismo ha sido de su total comprensión y, de ser así, procederán a su firma, de parte de cada uno de ellos y si alguno de ellos no pudiere o supiere hacerlo se imprimirá su huella digital.* En caso afirmativo, preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la Ley y de la sociedad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días anteriores a que el presente Decreto entre en vigor, la División Jurídica del Gobierno del Estado con el apoyo y participación del DIF Sonora y del Instituto Sonorense de la Mujer, deberá llevar a cabo la elaboración del documento con la información jurídica, sensible y socialmente responsable, que habrá de contener las disposiciones en torno a la prevención y atención a la violencia en la familia que se leerá a los contrayentes del matrimonio en el Estado, el cual se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 30 días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el documento con la información jurídica, sensible y socialmente responsable, que habrá de contener las disposiciones en torno a la prevención y atención a la violencia en la familia que se leerá a los contrayentes del matrimonio en el Estado, la División Jurídica del Gobierno del Estado con el apoyo y participación del DIF Sonora, del Instituto Sonorense de la Mujer y la Dirección General del Registro Civil procederán a la capacitación de los Oficiales del Registro Civil en el Estado, en su carácter de encargados de autorizar los matrimonios en la entidad.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
DIPUTADO LOCAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea con la finalidad de someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE VIVIENDA EN FAVOR DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS DE NUESTRA ENTIDAD**, misma propuesta que sustentó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, del cual México forma parte desde 1966, en su primer párrafo dice que "*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento*".

Al efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo séptimo, prevé que "*todo mexicano tiene el derecho a una vivienda digna y decorosa*", lo cual sirve de fundamento para la Ley de Vivienda federal y la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, ordenamientos que establecen los mecanismos jurídicos necesarios que permiten el acceso a la vivienda de interés social a los ciudadanos con mayor grado de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

En tal sentido, podemos percibir el derecho a una vivienda digna, como un mecanismo importante para combatir la pobreza, vista ésta como la carencia de los elementos más esenciales para el desarrollo humano, lo cual se traduce en falta de oportunidades de empleo, desnutrición, deficiente desarrollo en la educación, esparcimiento, etcétera, de tal forma que para poder acceder a las oportunidades que brinda la sociedad y a los derechos establecidos en nuestras leyes, tales como el derecho a la salud, a la educación, a la privacidad, a la recreación, entre otros, es necesario que las familias cuenten con una vivienda, como un modo de protección y seguridad social.

Así, los beneficios de contar con una vivienda digna resultan de suma importancia para los ciudadanos que menos tienen, sin embargo, acceder a este derecho resulta de gran dificultad para los mismos, esto debido a que las exigencias que establecen las leyes dificultan la protección de este derecho a miles de familias de escasos recursos de nuestro estado, ya que para proteger los bienes inmuebles adquiridos, es necesario llevar a cabo el proceso de escrituración ante notario público, además del trámite judicial para incluir dicho bien al patrimonio familiar, lo cual representa un impacto sumamente oneroso para dichas familias de escasos recursos.

En virtud de lo anterior, tratándose de viviendas de interés social, cuyo objeto reside en brindar un beneficio a las familias de bajos ingresos, debemos establecer las condiciones necesarias para que las autoridades estatales en materia de vivienda, implementen las políticas públicas que sean necesarias para permitir a los habitantes de nuestro estado que más lo necesiten, adquirir y proteger sus viviendas, privilegiando a las clases menos favorecidas en términos económicos.

Cabe mencionar que la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora es una institución cuyo fin consiste en satisfacer las necesidades de vivienda de las personas de bajos recursos del Estado de Sonora, la cual debe llevar a cabo las acciones que permitan la satisfacción gradual del derecho a la vivienda digna establecido en la nuestra Carta Magna, así como brindar certeza jurídica a los beneficiarios, a través del fomento a la

regularización de la tenencia del suelo en los términos de las leyes aplicables, incentivando la producción de vivienda de interés social, en favor de los que menos tienen.

En ese contexto, debemos considerar que la mano de obra agrícola en nuestro Estado se compone en su mayoría de campesinos provenientes de las regiones más pobres y marginadas del país, que emigran de sus estados de origen hasta nuestra Entidad, en busca de mejores condiciones de vida, aprovechando que son contratados temporalmente para desempeñar actividades de siembra, cosecha, recolección y preparación de productos.

En efecto, la mayoría de estos trabajadores del campo se ven obligados a abandonar sus comunidades de origen ante la ausencia de oportunidades, la escasa dotación de recursos naturales, la carencia de servicios básicos, y los bajos salarios, situación que ha motivado una importante migración tanto de trabajadores agrícolas como de sus familias, hacia entidades federativas como la nuestra, en donde existen oportunidades de trabajo en actividades productivas del campo.

Por otro lado, en sus destinos o zonas de atracción, los jornaleros agrícolas presentan un marcado grado de vulnerabilidad, como consecuencia de las condiciones de vida y de trabajo en las áreas de cultivo con uso intensivo de mano de obra caracterizadas por la sobrecarga de trabajo y por jornadas excesivas, así como por la falta de acceso a servicios básicos, la carencia de vivienda, la discriminación y los malos tratos.

En ese sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha propugnado por la promoción del empleo de calidad, cuya esencia se basa en un enfoque de derechos sociales, económicos y civiles. Para los jornaleros agrícolas, lo anterior se traduce en mejorar sustantivamente las condiciones laborales a las que se enfrentan en los lugares de destino.

Ahora bien, de acuerdo con las reseñas realizadas por el profesor Pablo Wong-González, investigador de la Coordinación de Desarrollo Regional del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD A.C.), a un estudio sobre el tema

“Los jornaleros agrícolas, invisibles productores de riqueza. Nuevos procesos migratorios en el noroeste de México”, los jornaleros agrícolas, con su trabajo, sintetizan una de las contradicciones más grandes del proceso de desarrollo del México contemporáneo: dan viabilidad económica a la operación de un sector muy tecnificado, moderno, productivo, rentable y destinado fundamentalmente a los mercados de exportación, a la vez que sobreviven en condiciones laborales deplorables, mientras se ha incrementado la productividad de los jornaleros, los salarios reales han bajado.

En Sonora se generan 8 millones de jornales al año, se cultivan 14 mil hectáreas de Uva de Mesa, 12 mil hectáreas de Nogal, 8 mil hectáreas de Cítricos y 50 mil hectáreas de Hortalizas durante los dos ciclos. La zona agrícola de la costa de Hermosillo por sí sola, genera 5 millones de jornales al año, siendo esta una zona agrícola cuya producción se destina un 80 por ciento, al mercado de exportación por lo que es altamente generadora de mano de obra, es decir, de empleos. El valor de las exportaciones en Sonora está por arriba de los 2 mil millones de dólares al año y solamente el 70% de ellas es del Norte del Estado.

Por lo anterior, considero que es de suma importancia mencionar que el objeto de esta iniciativa consiste en poner al alcance de nuestros trabajadores agrícolas el acceso a los programas sociales que les permita mejorar su condición de vida actual, por lo que se propone realizar un exhorto las autoridades estatales en materia de vivienda, con el fin de que se desarrollen los programas que lleven beneficios directos para los jornaleros agrícolas y sus familias, asegurando con esto un proceso productivo benéfico para todos los involucrados en el mismo, pero sobre todo para ese tan sentido sector de la población sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones que sean necesarias para desarrollar programas de vivienda en favor de los jornaleros agrícolas de nuestra Entidad.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2016.

C. DIP. IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **Lisette López Godínez**, diputada perteneciente al Partido Acción Nacional, en esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en pleno uso de mi derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente: ***INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EVALÚE EL IMPLEMENTAR LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL, IMPULSADOS POR EL INSTITUTO MÉXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA***, al tenor, de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Mexicano para la competitividad, mejor conocido como IMCO, es una organización de la sociedad civil de carácter independiente, apartidista y sin fines de lucro, dedicada a distintas líneas de investigación, destacando entre ellas, las referentes a la transparencia y rendición de cuentas.

“El IMCO se fundó en 2004 y desde entonces, su trabajo se ha enfocado en generar análisis y propuestas de política pública con el fin de promover un debate informado en torno al desarrollo del país”¹

Sus participaciones en el escenario político, se han destacado por su amplio carácter técnico y profesional, generando en sus actividades, distintos proyectos legislativos e inclusive, evaluaciones de gran impacto, que han permitido la generación de

¹ IMCO. (2004). ¿Qué es el IMCO?. Noviembre 2016, de Instituto Mexicano para la Competitividad Sitio web: <http://imco.org.mx/conoce-imco/>

información útil, así como esquemas ciudadanos para el monitoreo y seguimiento de políticas públicas.

En esta misma sintonía, el IMCO desarrolla una evaluación denominada: “Índice de información presupuestal estatal”, mismo que se realiza desde 2008 y tiene por objeto el medir la calidad de la información presupuestal de las 32 entidades federativas del país.

Dicha evaluación, solo considera la información planteada en el presupuesto de egresos, pues como documento rector del ejercicio presupuestal, representa a los verdaderos intereses de un gobierno así cuanto el cuanto está dispuesto a invertir en determinadas áreas.

De esta evaluación, se desprenden un total de 100 criterios, divididos en 10 secciones, mismas, que revelaron en sus diagnósticos, realizados en el año 2016, información muy contundente, sobre los formatos utilizados en los proyectos de presupuestos de egresos en nuestra entidad.

Según el IMCO, hubo un retroceso del 30% en la calidad de información presentada en el presupuesto de egresos de 2016, esto en función que, de 91 criterios aprobatorios en 2015, llegáramos en este año, solamente a cumplir con 61 criterios.

Lo anterior, ocasionó que Sonora, de estar en el lugar número 9 de entidades con mejores índices de información presupuestal, se bajara al lugar número 21, mismo que representa una diferencia de 15 posiciones en contra.

Según el propio reporte, presentado el 24 de octubre de 2016 a la opinión pública, entre los principales datos y criterios que se dejaron de reportar en el actual presupuesto de egresos, se destacan los siguientes:

- *Esquemas de legibilidad y datos abiertos;*
- *Elementos correspondientes a la armonización contable;*
- *Presupuesto desglosado del ISAF;*
- *Presupuesto destinado a cada municipio;*
- *Presupuesto desglosado al pago de pensiones;*
- *Saldos, plazos y tasas de la deuda pública; y*
- *Presupuesto destinado a partidos políticos.*

Los Estados pertenecientes a la república y con mayores porcentajes en sus respectivas evaluaciones, fueron los de Puebla, Guadalajara y Coahuila, mismos que también fueron galardonados por implementar propuestas de avanzada, en materia de datos abiertos, tal y como es el caso de Guadalajara, que, en sus respectivos manuales de procedimientos, implementó las recomendaciones del IMCO, institucionalizando a las mismas.

Es de destacarse, que la propuesta planteada para el diseño del presupuesto de egresos, es congruente con el **plan estatal de desarrollo 2016-2021**, toda vez que, en su eje transversal, denominado: **“Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad”**, se mencionan estrategias y líneas de acción compatibles con la propuesta presentada por el IMCO, para hacer más transparente el presupuesto de egresos.

Tal es el caso de las siguientes líneas de acción, contenidas en el mencionado, eje transversal:

- *Línea de acción 1.4.1: La cual plantea el Sistematizar la información pública con criterios uniformes en su presentación y facilitando su acceso y uso al público; y*
- *Línea de acción: 1.1.3: La cual establece como objeto, el disponer de información financiera confiable y desglosada del gasto estatal.*

Como se puede apreciar, en el plan estatal de desarrollo, se establecen compromisos por parte del poder ejecutivo para garantizar mayor legibilidad al ejercicio del gasto público, por lo que, también es necesario asumir responsabilidad en el poder legislativo, como órgano colegiado que aprueba dicho documento.

La implementación de esquemas de datos abiertos para fácil consulta, debe ser menester en la elaboración del próximo presupuesto de egresos, por eso, la importancia de hacer propias, las recomendaciones del IMCO, y de esta manera considerar el institucionalizar, el formato que ellos promueven para la elaboración de dicho documento, en el próximo ejercicio fiscal.

Por lo expuesto con anterioridad, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Hacienda, para que, en pleno uso de sus facultades y atribuciones, evalúe la posibilidad de implementar los lineamientos de transparencia presupuestal, impulsados por el Instituto Mexicano para la Competitividad, en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en su ejercicio fiscal 2017, así como la institucionalización de los mismos.

Finalmente, y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

Noviembre 07, 2016. Año 10, No. 851

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LAS PENAS DE DELITOS SEXUALES”, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la vida como el “Hecho de estar vivo”.

El derecho a la vida, es el derecho a la propia existencia, física y biológica, de las personas, es el primer derecho, el más natural, es un derecho individual del que somos titulares todos los seres humanos, por ello el derecho a la vida es un derecho humano constitucional absoluto y fundamental, porque de este derecho depende la posibilidad de gozar y ejercer los demás derechos, nuestra Constitución Federal no lo establece de manera explícita, sino que lo plantea de forma implícita, en el contenido de los artículos 1º, 14 y 22 de la misma.

El derecho a la vida es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en los Instrumentos Internacionales que libre y voluntariamente algunos países han signado, dentro de estos instrumentos internacionales podemos citar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos,

entre otros, los cuales garantizan el derecho a la vida, como un derecho fundamental autónomo.

Dentro de los derechos que son planteados como subsiguientes del más esencial como lo es el de la vida, nos encontramos con el derecho a la dignidad humana, del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que se le reconoce el valor superior, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, es decir, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de este derecho, se encuentra, entre otros, el derecho a la integridad física.

El derecho a la integridad física protege la inviolabilidad de la persona, no sólo en tratándose de ataques dirigidos a lesionar o menoscabar su cuerpo o su espíritu, sino también contra toda clase de intervención en esos bienes que carezca del consentimiento de su titular.

En la doctrina se entiende que el derecho a la integridad física y psíquica implica la preservación, sin detrimento alguno de la integridad del cuerpo y mente.

Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la violación del derecho a la integridad física y psíquica de las personas tiene diversas connotaciones de grado; abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según factores endógenos y exógenos de la persona, como son: la duración de los tratos, la edad, el sexo, la salud, el contexto y la vulnerabilidad, entre otros, que deberán analizarse en cada situación concreta.

En tratándose de delitos que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas se encuentran los delitos sexuales, según el Instituto de

Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el bien jurídico tutelado en el tipo básico de las agresiones sexuales es la libertad sexual, la libre disposición carnal, entendida ésta como la “capacidad de hacer o no uso del propio cuerpo a efectos sexuales, así como de ejercer los medios de defensa o protección personal pertinentes frente a actuaciones ajenas de esa naturaleza”; en cuanto a menores se refiere, la fisonomía de los delitos sexuales cambia cuando está implicado este sector poblacional vulnerable.

Es decir, estando implicado un menor de edad, el bien jurídico debe ser necesariamente matizado, señalando la doctrina que no podemos hablar de “libertad sexual” toda vez que el menor de edad carece de madurez psicológica sobre el discernimiento sexual, la autodeterminación sexual, por tanto, tenemos que referirnos a su “indemnidad sexual” o “intangibilidad sexual”, como bien jurídico tutelado, protegido desde que “dada la especial situación en que se encuentran, no pueden ejercer válida ni eficazmente dicha libertad frente al ordenamiento jurídico”, por lo que, la protección penal debe ir más allá de la libertad sexual que ostentan las personas mayores.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico “OCDE”, México ocupa el primer lugar entre el abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, es decir, acorde a las estadísticas, 4.5 millones de infantes son víctimas de este ilícito, lo más grave es que sólo dos por ciento de los casos son conocidos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por su parte, señaló en su informe anual 2014 que México registraba los más bajos presupuestos para atender este mal social, sólo uno por ciento de los recursos destinados a la infancia se dedica a la protección contra la violencia, abuso y explotación de infantes y adolescentes. Además, la Directora de la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C., manifestó que, en cuanto a violencia sexual contra menores, en el 80% de los casos, deja secuelas para toda la vida.

A pesar de que el Estado Mexicano ha signado diversos instrumentos internacionales en esta materia y de que se han efectuado algunas reformas a nuestra legislación federal, todavía hay Estados de la república en donde no se ha adecuado la legislación a estos compromisos, por mencionar un ejemplo, existen Estados en nuestro País en donde no procede acción penal por abuso o violación sexual si existe matrimonio entre el agresor y la víctima, así como que en 25 entidades el abuso sexual no se califica y los agresores pueden salir bajo fianza, pagando multas que van desde los tres días de salario mínimo a mil doscientos días.

En Nuestra Entidad, sólo por mencionar algunos, los favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero se sancionan de dos meses a dos años de prisión, mientras que los delitos en contra de los animales por actos de maltrato o crueldad se castigan de seis meses a dos años de prisión; los delitos referentes a ejecutar en una persona sin su consentimiento o haga ejecutar un acto erótico se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión, mientras que al delito de intimidación se sanciona de seis meses a nueve años de prisión; el estupro tiene una pena que va de tres meses a tres años de prisión, mientras que la venta clandestina de bebidas alcohólicas se castiga de uno a cinco años de prisión; el rapto se penaliza de seis meses a seis años de prisión, mientras que el chantaje de seis meses a diez años de prisión; el incesto tiene una penalidad que va de los tres a los ocho años de prisión, mientras que el abigeato va de cuatro a diez años de prisión; la violación está penalizada de entre cinco a quince años de prisión, igual que el delito de extorsión.

Es por lo anterior que se considera la necesidad y urgencia de llevar a cabo modificaciones en nuestro Código Penal, para efectos de incrementar las penas de los delitos de carácter sexual, partiendo de que la libertad sexual es parte de la integridad física la cual protege la inviolabilidad de las personas, y se deriva de un derecho fundamental para el ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se somete a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 212 Bis, 213, 215, 218, 220, 221 y 226 del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 212 Bis.- Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, se le impondrá sanción de seis meses a dos años de prisión.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 213.- Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.

Al que ejecute o haga ejecutar un acto erótico en perjuicio de un niño o una niña menores de doce años de edad, aunque hubieren dado su consentimiento, se le impondrá una pena de dos a ocho años de prisión.

Si la parte ofendida no tiene capacidad de comprender el significado del hecho, aunque hubiere dado su consentimiento, o se trate de persona que no pueda oponer resistencia por enfermedad, pérdida del sentido o discapacidad, la pena será de tres a ocho años de prisión.

(...).

Artículo 215.- Comete el delito de estupro el que tiene cópula con mujer menor de dieciocho años que vive honestamente, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño. Al estuprador se le sancionará con prisión de dos a seis años y de diez a ciento cincuenta días multa.

(...).

Artículo 218.- Al que por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona, sea cual fuere su sexo, se le aplicará de seis a diecisiete años de prisión.

(...).

Artículo 220.- La pena será de diez a veinticinco años de prisión, cuando en el delito de violación o su equiparable concurren uno o más de los siguientes supuestos:

I a la VIII.- ...

(...)

(...)

(...).

Artículo 221.- Al que sustrajere o retuviere a una mujer por medio de la violencia física o moral, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico o para casarse, se le aplicarán de dos a seis años de prisión y de diez a doscientos días multa.

(...).

Artículo 226.- Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión a los ascendientes que tengan cópula con sus descendientes. La sanción aplicable a estos últimos será de dos a cuatro años de prisión; esta misma pena se aplicará en caso de incesto entre hermanos.

(...).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Hermosillo, Sonora a 07 de Noviembre del 2016.

ATENTAMENTE

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Local, Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, CON BASE EN EL PROCESO LEGISLATIVO, MODIFIQUEN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL A EFECTO DE QUE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL MÍNIMO DE SEMANAS COTIZADAS, PUEDAN ACCEDER A UNA PENSIÓN AL CUMPLIR LOS 60 AÑOS DE EDAD, EN CASO DE CESANTÍA POR EDAD AVANZADA, Ó 65 AÑOS, EN CASO DE VEJEZ, DEBIENDO ELIMINARSE DE LA LEY EN CITA, CUALQUIER RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN AL ACCESO A LA PENSIÓN**, para lo cual fundo la procedencia de la misma, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Movimiento Popular Activo Asociación Civil, con domicilio en Ciudad Obregón, del Municipio de Cajeme, Sonora, representada por los Ciudadanos Cuauhtémoc Valdez Gutiérrez Secretario Ejecutivo y Efraín Sandoval Representante Legal, es una organización cuyos objetivos y programas son esencialmente sociales, la cual el 6 de octubre del corriente año, solicitaron que ante esta Tribuna Parlamentaria presentará al Honorable Pleno de Representantes de las y los Sonorenses, respecto a exhortar al Congreso de la Unión, para reformar la Ley del Seguro Social, por la conservación y reconocimiento de los derechos de asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En México, además de las profundas desigualdades sociales, existe un segmento vulnerable de la población que son los Adultos Mayores, los que además de ser marginados en muchos aspectos en nuestra Sociedad y el Estado Mexicano, todavía son sometidos a una discriminación legal al momento de solicitar su pensión por vejez y cesantía en edad avanzada, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual basándose en la derogada Ley de 1973, y que en sus Artículos 182 y 183 estipula la conservación de derechos para pensión, **dándoles respuesta negativa** en la mayoría de los casos.

De los dos artículos mencionados de la Ley del Seguro Social los cito textualmente:

SECCION DECIMOSEGUNDA.

De la conservación y reconocimiento de derechos.

Artículo 182.- Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen del seguro obligatorio conservarán los derechos que tuvieron adquiridos a pensiones en los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contando a partir de la fecha de su baja.

Este tiempo de conservación de derechos no será menor de doce meses.

Las disposiciones anteriores no son aplicables a las ayudas para gastos de matrimonio y de funeral, incluidas en este capítulo.

Artículo 183.- Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen del Seguro Social y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

I.- Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerá todas sus cotizaciones;

II.- Si la interrupción excediera de tres años pero no de seis, se le reconocerán todas sus cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;

III.- Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento; y

IV.- En los casos de pensionados por el Artículo 123, las cotizaciones generadas durante su reingreso al régimen de Seguro Social se le tomarán en cuenta para incrementar la pensión, cuando deje nuevamente de pertenecer al régimen; pero si durante el reingreso hubiese cotizado cien o más semanas y generados derechos al disfrute de pensión distinta de la anterior, se le otorgará sólo la más favorable.

En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriese antes de expirar el periodo de conservación de derechos establecidos en el Artículo anterior, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

Es inadmisibles y hasta cruel exigirles a estas personas de la Tercera Edad, su reincorporación y cotización al IMSS al menos de 26 a 52 semanas, para lograr su pensión, sin considerar que los derechos logrados no se deben de condicionar, en virtud de que ya cotizaron durante muchos años.

Si la realidad en México, es que la Juventud difícilmente encuentran empleo en empresas que los registren como derechohabientes del IMSS; a las personas en edad avanzada les es prácticamente imposible; por lo tanto, en la mayoría de los casos, estos adultos mayores optan por abandonar su derecho a pensión, aun cuando han cotizado más tiempo que el requerido por Ley.

Ante esta injusta realidad, y las restricciones estipuladas en los mencionados Artículos de una Ley derogada, el Movimiento Popular Activo Asociación

Civil de Ciudadanos de Cajeme, Sonora, plantean en su petición a través de MI VOZ PARLAMENTARIA:

- 1.- Que con el solo hecho de haberse cumplido con el mínimo de semanas cotizadas (500), el asegurado al cumplir los 60 años de edad en caso de cesantía por edad avanzada y 65 años en caso de vejez, tenga el derecho a su pensión en forma automática.**
- 2.- Que se elimine todo Artículo de la Ley que sea restrictivo a la pensión, por cesantía en edad avanzada y vejez, y;**
- 3.- Que se deroguen, todas las disposiciones que contravengan y limiten el derecho de pensión de los adultos mayores, con derechos a salvo.**

Por escuchar, y la voluntad de apoyar a esta noble y justa causa, invito a este Honorable Pleno como Congreso Estatal que aprobemos este respetuoso Exhorto, en búsqueda de una mayor Justicia Social.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para que, con base en el proceso legislativo, modifiquen la Ley del Seguro Social a efecto de que los Trabajadores que hayan cumplido con el mínimo de semanas cotizadas, puedan acceder a una pensión al cumplir los 60 años de edad, en caso de cesantía por edad avanzada, ó 65 años, en caso de vejez, debiendo eliminarse de la Ley en cita, cualquier restricción o limitación al acceso a la pensión.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se

considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión sea discutido y aprobado, en su caso.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre de 2016

DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO.

Posicionamiento de la Representación Parlamentaria de Morena en el Congreso del Estado de Sonora sobre el asesinato de la Maestra Lizeth Araceli Fuentes Argüelles, en el municipio de Cajeme.

Decía Rosa de Luxemburgo que hombres y mujeres tenemos que luchar por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres.

En Sonora la violencia contra las mujeres en diversas formas va en aumento. El índice de feminicidios ya es alarmante. De acuerdo a cifras del Observatorio del Femicidio, en Sonora son 48 en lo que va de esta administración y se requieren acciones concretas para reducir la violencia contra las mujeres.

El más reciente caso de la violación y asesinato de la Maestra del Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui (ITVY) Lizeth Aracely Fuentes Argüelles, de 23 años, cuyo cuerpo fue encontrado en un dren del valle del Yaqui, el pasado 04 de noviembre es atroz e indignante.

Este lamentable hecho de violencia, nos lleva a reflexionar a profundidad sobre la ineficacia de las medidas que se han implementado para la protección de los derechos humanos de las mujeres en nuestro estado. Por ello es necesario recordar que, como parte de una estructura de gobierno, estamos obligados no sólo a condenar los hechos, sino a proponer medidas que mejoren las condiciones de seguridad de las mujeres en Sonora.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer firmada por México en 1995 y ratificada en 1998, establece en su artículo 7, que los Estados Parte deberán actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, además de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y **administrativas**, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Asimismo, nuestro País está obligado garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios

Por otro lado, de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, federación, estados y los municipios deben coordinarse para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Una de las herramientas específicas para combatir la violencia hacia las mujeres, es la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, que considera un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Esta declaratoria debe aplicarse, entre otras razones, cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame.

Una vez declarada la Alerta de Género, se daría paso a la creación de un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo, implementar las acciones preventivas de seguridad, elaborar reportes especiales y de comportamiento de los indicadores, así como asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, entre otros beneficios.

En este sentido, hago un respetuoso llamado a la Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora para que en uso de la facultad que le confiere la Fracción III del artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicite a la Secretaría de Gobernación la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Sonora.

Esta declaratoria no debe verse como algo aventurado o negativo, al contrario, es una medida que ayudaría a prevenir más hechos lamentables, no sólo por casos de feminicidios, sino por violencia física, psicológica patrimonial, económica o sexual, al promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Para robustecer lo anterior, recientemente el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio solicitó al Gobierno Federal aplicar la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en 9 estados de la República. De acuerdo a esta organización ciudadana, Nuevo León, Chiapas, Michoacán, Colima, Baja California, Veracruz, Querétaro, San Luis Potosí y **Sonora**, son los estados que cuentan con los más elevados índices de feminicidios en nuestro País.

Por si fuera poco, la Comisión Ejecutiva Atención a Víctimas, ubica a nuestro estado como el segundo con mayor porcentaje de mujeres que sufren de violencia con una frecuencia del 54%, sólo por debajo del Estado de México, que tiene una frecuencia del 57%. Por cierto, esta Entidad Federativa ya cuenta con una alerta de Género para 11 de sus municipios desde el 2015.

En el Movimiento de Regeneración Nacional somos partidarios de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por eso condenamos todo tipo de violencia. Por ello, los militantes Morena de nos solidarizamos con los familiares de las víctimas de feminicidio.

Asimismo, convocamos a las autoridades de los tres niveles de gobierno a que, en el marco de sus atribuciones, implementen acciones para prevenir y

sancionar la violencia hacia las mujeres. En particular hacemos un llamado a implementar acciones concretas en este rubro a los titulares del Instituto de la Mujer de Sonora, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia, así como de las Secretarías de Salud y de Seguridad Pública, como responsables en la prevención y la atención a víctimas de violencia contra las mujeres.

Atentamente

“Sólo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

Diputado José Ángel Rochín López
Representante Parlamentario de Morena
Congreso del Estado de Sonora

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.